

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2292/1964, de 27 de julio por el que se admite la redención del censo a INASA de la parte explotada de su concesión y prorrogándole la puesta en cultivo del resto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos veinticinco, treinta y uno, treinta y nueve y cuarenta de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho sobre el régimen de la propiedad territorial en Guinea, a virtud de la petición formulada por «Industrial y Agrícola Africana, Sociedad Anónima» (INASA), a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se admite, en cuanto a las cinco mil trescientas veinte hectáreas ya explotadas, la redención del censo a que se halla sujeta la concesión de diez mil hectáreas de terrenos para cultivo en la isla de Fernando Poo otorgada a «Industrial y Agrícola Africana, Sociedad Anónima» (INASA) por Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos e inscrita en el Registro de la Propiedad de la Región Ecuatorial al folio veintisiete del tomo cien del archivo general, libro ochenta y seis de Fernando Poo, finca número cinco mil quinientas sesenta y cinco.

A tal fin se procederá por la empresa interesada, de acuerdo con los Servicios oficiales competentes de la Región Ecuatorial: primero, al previo deslinde de la extensión explotada y levantamiento de planos, tanto de tal porción como del resto no explotada aún; segundo, a la tasación y revisión del canon de la porción explotada y fijación de la cantidad que deba ingresarse en la Delegación de Hacienda como capital de la redención del censo.

Artículo segundo.—Respecto de las cuatro mil seiscientas ochenta hectáreas del resto no explotado aún, se prorroga el plazo de puesta en cultivo por diez años, a partir de la terminación del que le fué concedido inicialmente y con sujeción a las mismas condiciones legales o especiales entonces establecidas.

Artículo tercero.—Queda condicionado el otorgamiento de la propiedad definitiva de las cinco mil trescientas veinte hectáreas de la porción explotada al previo ingreso en la Administración de Hacienda de la Región Ecuatorial de la cantidad que se fije a la empresa como capital de redención del censo que le afecta y dentro del plazo máximo que se le señale.

Por el Gobernador general, representante del Gobierno de la Nación, se ordenará o adoptarán cuantas medidas considere procedentes para el desarrollo y cumplimiento de los preceptos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2293/1964, de 2 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Fuat Bayramoglu.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Fuat Bayramoglu,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2294/1964, de 14 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Jean Bruchési.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Jean Bruchési,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2295/1964, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a Su Eminencia el Cardenal Juan Landázuri Ricketts.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a Su Eminencia el Cardenal Juan Landázuri Ricketts,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2296/1964, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Kurt Georg Kiesinger.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Kurt Georg Kiesinger,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2297/1964, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Cristóbal Mendoza.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Cristóbal Mendoza,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2298/1964, de 18 de julio por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Jacobo Pérez Barroso.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Jacobo Pérez Barroso,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ